



Tarifas para servicios de agua y alcantarillado

Alameda de la Sagra



TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.

[Abastecimiento: 1333 ALAMEDA DE LA SAGRA] [Fecha Vigencia: 07/01/2022]

Tipo Tasa:

Ambito: -

Tasa

Vigente Desde - Hasta

Precio

-

€

Tipo Concepto - ALCANTARILLADO OTROS

Concepto: 70 - DEPURACION CUOTA FIJA

Tarifa: 001 - TARIFA: UNICA - DOM

Num. Días: 90 **Vigente Desde:** 01/01/2017 **Hasta:**

Precio único: 5,000000 €

Concepto: 71 - DEPURACION CUOTA VARIABLE

Tarifa: 001 - TARIFA: UNICA - DOM

Desglose: S

Num. Días: 90 **Vigente Desde:** 01/01/2017 **Hasta:**

1º Bloque: Hasta 999.999,00 m3

0,420000 €/m3

Tipo Concepto - ALCANTARILLADO SERVICIO

Concepto: 50 - ALCANTARILLADO

Tarifa: 001 - TARIFA: UNICA - DOM

Num. Días: 90 **Vigente Desde:** 01/07/2021 **Hasta:**

Precio único: 3,370000 €

Tipo Concepto - BASURA

Concepto: 11 - TASA RECOGIDA BASURA

Tarifa: 101 - TARIFA: VIVIENDAS - DOM

Num. Días: 90 **Vigente Desde:** 01/01/2019 **Hasta:**

Precio único: 16,050000 €

Tipo Concepto - MANTENIMIENTO

Concepto: 4 - MANTENIMIENTO CONTADOR

Tarifa: 001 - TARIFA: UNICA - DOM

Cal. Real: S

Num. Días: 90 **Vigente Desde:** 01/07/2021 **Hasta:**

Calibre contador de 13 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 15 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 20 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 25 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 30 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 40 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 50 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 65 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 80 mm:

1,830000 €

Calibre contador de 100 mm:

1,830000 €

Tipo Concepto - SUMINISTRO CONSUMO

Concepto: 2 - CUOTA CONSUMO SUMINISTRO

Tarifa: 001 - TARIFA: UNICA - DOM

Desglose: S

Num. Días: 90 **Vigente Desde:** 01/07/2021 **Hasta:**

1º Bloque: Hasta 15,00 m3

0,379400 €/m3

2º Bloque: Hasta 30,00 m3

1,107100 €/m3

3º Bloque: Hasta 45,00 m3

1,994600 €/m3

4º Bloque: Hasta 999.999,00 m3

2,197100 €/m3

Tipo Concepto - SUMINISTRO SERVICIO

Concepto: 1 - CUOTA SERVICIO SUMINISTRO

Tarifa: 001 - TARIFA: UNICA - DOM

Cal. Real: N

Num. Días: 90 **Vigente Desde:** 01/07/2021 **Hasta:**

Calibre contador de 13 mm:

8,110000 €

Calibre contador de 15 mm:

8,110000 €

Calibre contador de 20 mm:

8,110000 €

Calibre contador de 25 mm:

8,110000 €

Calibre contador de 30 mm:

8,110000 €

Calibre contador de 40 mm:

8,110000 €

Fecha Listado: 07/01/2022

[Abastecimiento: 1333 ALAMEDA DE LA SAGRA] [Fecha Vigencia: 07/01/2022]

Calibre contador de 50 mm:	8,110000 €
Calibre contador de 65 mm:	8,110000 €
Calibre contador de 80 mm:	8,110000 €
Calibre contador de 100 mm:	8,110000 €



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Don Rafael Martín Arcicóllar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, hace saber: Que habiendo sido aprobada inicialmente por el pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, la Ordenanza fiscal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado en Alameda de la Sagra y de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN ALAMEDA DE LA SAGRA

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.

El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, en el municipio de Alameda de la Sagra.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal se prestan y gestionan en régimen de concesión de servicios.

Artículo 2. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas o contraprestaciones por la prestación de los servicios a los que hace referencia el artículo anterior tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, siendo considerados ingresos de derecho público en función de su naturaleza coactiva, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Objeto de las tarifas.

1. Constituye el objeto de la tarifa de abastecimiento de agua la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

2. Constituye el objeto de la tarifa de alcantarillado:

a) La prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal, así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

b) El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose aun cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago de la tarifa de abastecimiento de agua, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas, y las entidades del artículo 35.4 LGT, que soliciten, utilicen o resulten beneficiarias o receptoras de los servicios de abastecimiento de agua potable del municipio de Alameda de la Sagra.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quien podrán repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. Son obligados al pago de la tarifa de alcantarillado, en concepto de usuarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades del art. 35.4 LGT que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

En todo caso, tendrá la consideración de obligado al pago, en concepto de sustituto del obligado principal, el propietario de las viviendas o locales, quien podrán repercutir, en su caso, las cantidades satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Reglas y cuadros de precios conforme a los que se exigirán las tarifas.

1. La tarifa de abastecimiento de agua se exigirá de conformidad con los siguientes precios:

SUMINISTRO POR CONTADOR

Cuota de servicio: (para todos los calibres):

–Cuota fija: 8,11 euros/trimestre.

Cuota de consumo:



- De 0 a 15 m³ al trimestre: 0,3794 €/m³.
- De 16 a 30 m³ al trimestre: 1,1071 €/m³.
- De 31 a 45 m³ al trimestre: 1,9946 €/m³.
- Excesos de 45 m³ al trimestre: 2,1971 €/m³.

Cuota de mantenimiento de contadores:

- Cuota de 1,83 €/trimestre (para todos los calibres).

- Derecho de acometida: 80,58 euros.

2. La tarifa de alcantarillado se exigirá de conformidad con las siguientes reglas y precios:

Servicio de evacuación:

- Cuota trimestral, 3,37 euros.

Acometida a la red general:

- 96,79 euros por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

Artículo 6. Devengo.

1. El devengo de la tarifa de abastecimiento de agua se produce con el inicio de la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad de tres meses.

El pago de dicha tarifa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

El Ayuntamiento, al formalizar la póliza de abono al servicio, podrá establecer otra forma de pago distinta al cobro domiciliario, tales como domiciliación bancaria, pago a las oficinas gestoras municipales, u otras de análogas características.

2. Se devengará la tarifa de alcantarillado y nace la obligación de abonarla cuando se inicie la prestación del servicio y según el objeto de ella, facturándose por trimestres completos en abril, julio, octubre y de enero. El pago de dicha tarifa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo. En los supuestos de cambio de titularidad de viviendas, el obligado al pago de la cuota del período en que se solicita el cambio será el sujeto pasivo que se encuentre dado de alta al inicio de dicho período.

Artículo 7. Gestión y liquidación.

1. La tarifa de abastecimiento de agua se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

a. La gestión del servicio de suministro de agua se regirá por el Reglamento del Servicio Municipal del Alameda de la Sagra, así como por los convenios y contratos que se establezcan con las mancomunidades, municipios y urbanizaciones particulares ubicadas dentro o fuera del término municipal.

b. Los recibos por la prestación del servicio de suministro de agua se gestionarán a través de un padrón trimestral que se realizará en función de las lecturas de los contadores. El plazo de ingreso de los recibos será el indicado en la notificación colectiva realizada al efecto. La contraprestación se abonará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria en la cuenta señalada por el obligado al pago.

c. La falta de pago por el abonado en el plazo fijado en el apartado anterior dará lugar a la incoación del expediente para proceder a la suspensión del suministro de agua y motivará el inicio del procedimiento de apremio o por cualquier otra vía según la legislación vigente.

2. La tarifa de alcantarillado se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

* Las cantidades exigibles por el cobro de la presente tarifa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, plazos y en los mismos recibos de suministro y consumo de agua.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El servicio se gestiona de conformidad con el contrato para la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del municipio de Alameda de la Sagra, y por el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua, aprobado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa quedando derogadas la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.

Dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo de acuerdo con el 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma que se establece en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alameda de la Sagra, 24 de mayo de 2021.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-2608